



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 58/2023**

Sucre, **14 JUN 2023**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 2367, un (1) Archivador de palanca a Fs. 509 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 245/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., el cual fue devuelto mediante nota CITE S.M.O.T. N° 897/2023 de fecha 28 de abril de 2023, por no contar con las publicaciones correspondientes; posteriormente el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 192/2023 fecha 3 de mayo de 2023, es devuelto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, zona Khatalla Baja de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 16960,24 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 457/2022**, de fecha 23 de diciembre de 2022, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía, **TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO D.R.D.P. - G.A.M.S.** señala lo siguiente:

5. TRABAJO DE CAMPO.

5.1. COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó el punto **RGSUC_07** como base para el cálculo de los puntos de control, ubicada en la Av. Atahuypa Cruce a 7 cascadas, al centro de la avenida principal, que esta enlazada a nuestra Red Geodésica Municipal.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC_07	7898011.65758	260794.02781	2954.3652



19



COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.

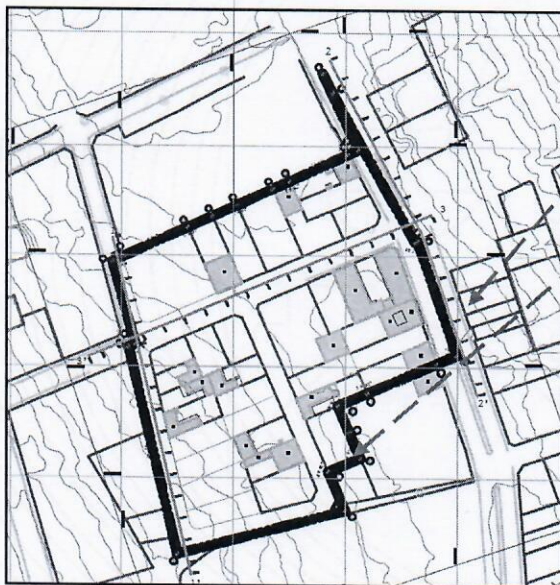
COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7897458.795	261231.2732	2945.123
PCG-02	7897319.449	261131.4162	2940.063

Las coordenadas se encuentran en el sistema **U.T.M.-Zona 20**, Sistema de Referencia **WGS-84**

8. OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	76616.81 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1104.39 ML
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	16960.24 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCIÓN	633.36 ML

9. COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR



COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=261249.620	Y=7897405.490
2	X=261240.485	Y=7897401.691
3	X=261209.661	Y=7897388.411
4	X=261196.543	Y=7897382.778
5	X=261201.611	Y=7897371.022
6	X=261206.680	Y=7897359.266
7	X=261192.307	Y=7897353.100
8	X=261198.643	Y=7897338.405
9	X=261199.872	Y=7897335.554
10	X=261125.310	Y=7897315.789
11	X=261103.298	Y=7897408.676
12	X=261106.268	Y=7897409.944
13	X=261096.019	Y=7897447.040
14	X=261100.609	Y=7897449.200
15	X=261129.799	Y=7897462.863
16	X=261140.703	Y=7897467.984
17	X=261151.649	Y=7897473.156
18	X=261167.567	Y=7897480.712
19	X=261174.883	Y=7897484.188
20	X=261201.157	Y=7897496.463
21	X=261205.626	Y=7897498.551
22	X=261189.624	Y=7897532.553
23	X=261194.067	Y=7897523.919
24	X=261230.879	Y=7897456.392
25	X=261231.837	Y=7897457.021
26	X=261236.046	Y=7897444.817
27	X=261243.031	Y=7897424.429

COORDENADAS (N°, X, Y) de la poligonal del barrio MOLLE MOLLE CENTRO

Que, el **INFORME LEGAL PROY - J.R.D.P.U. CITE N° 459/22** de fecha 23 de diciembre de 2022, elaborado por la Abg. Mariela Rosas Almendras, CONSULTORIA POR PRODUCTO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 14 D.R.D.P. - G.A.M.S., vía MSc. Arq. Yolanda Tirado Valencia, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2°** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente



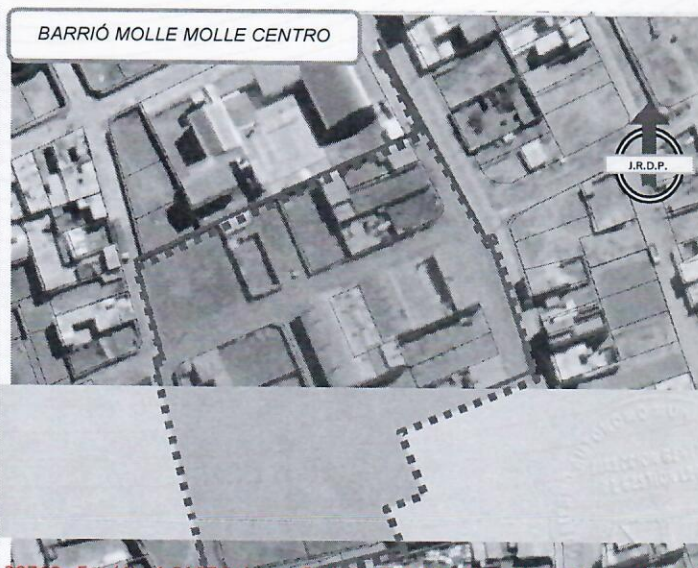
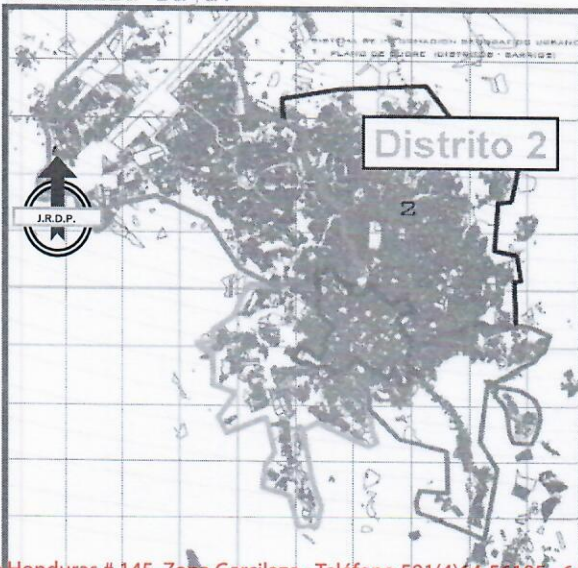


proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 16960.24 M², en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Khatalla Baja al NOR-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 026, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.**

Que, el **INFORME TÉCNICO PROY. JRDP CITE N° 458/2022** de fecha 23 diciembre de 2022, elaborado por la Arq. Helén P. Sandi Nogales, CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANO 2 - G.A.M.S., vía MSc. Arq. Yolanda Tirado Valencia, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S. dirigida al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Los antecedentes legales y técnicos (antecedente más relevante, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos, colindantes mediatos a la poligonal, antecedentes de propiedad de los colindantes inmediatos); diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos, restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión y delimitación de la franja de seguridad, paso de redes de gasoductos de Y.P.F.B. Transporte S.A. por el sector de intervención), área de intervención de la planimetría, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión "identificación de áreas públicas y bienes de dominio público", vías consolidadas, áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

1. UBICACIÓN, LÍMITES

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "BARRIO MOLLE MOLLE CENTRO" se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, D.M. N°2, Distrito Catastral N°026, Khatalla Baja.



A



2. COLINDANTES INMEDIATOS

Al Norte:

- colinda con el Loteamiento a nombre del señor Victor Hugo Zubieta, aprobado por Resolución Administración N°295/2011 en fecha 29 de diciembre de 2011. (fuente D.R.T.). (Ver ANEXO E).

Al Norte-este:

- Colinda con el Loteamiento de Paltaloma, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Municipal de la Capital Sucre N°365/04 De fecha 15/11/2004.

Al Nort-oeste:

- colinda con el Proyecto DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SAN SEBASTIAN- MOLLE MOLLE, aprobado por Decreto Municipal N°80/2017 en fecha 13 de enero 2017.

Al Sur-Oeste:

- Colinda con áreas en estado Rustico, es decir no cuentan con ningún producto aprobado.

Al Sur-este:

- Colinda el loteamiento a nombre del sr. Artemio Camargo, aprobado por Decreto Municipal 79/2017, en fecha 12 de octubre de 2017.

Al Este:

- colinda con el Proyecto DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BICENTENARIO, aprobado por Decreto Municipal N°02/2018 en fecha 24 de enero 2018.

COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Norte:

- Colinda con el Proyecto DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO MOLLE MOLLE, aprobado por Decreto Municipal N°12/2012 en fecha 12 de Mayo de 2016.

Al Sur:

- Colinda con un loteamiento y áreas en estado rustico.
1ro.- Colinda con el Loteamiento a nombre del Sr. Artemio Camargo 2, aprobado por Decreto Municipal 16/021, en fecha 01 de Abril del 2021.
2do.- Colinda con áreas en estado rustico, es decir no cuentan con ningún producto aprobado.

Al Este:

- **1ro.-** Colinda con la Quebrada y Torrentera Ancupiti Horno Kasa Tramo "A", aprobada por Ordenanza Autonómica Municipal 23/2014, en fecha 20 de Febrero de 2014.

Al Oeste:

- Colinda con el loteamiento del Barrio Miraflores A, Aprobado por Decreto Municipal N°11/2018, en fecha 31 de Enero de 2018.

3. DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados. (VER ANEXO F).



16



- **PUNTOS P (11 al 13)**, colinda con el Proyecto de Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares Barrio “SAN SEBASTIAN- MOLLE MOLLE”, Aprobado mediante Decreto Municipal N°024/2018, 24 de ENERO de 2018 (fuente J.R.D.P.U.).
 - **PUNTOS P (13 al 22)**, colinda con el Proyecto de Loteamiento, “VICTOR HUGO ZUBIETA BARRON Y DELCY REJAS SALAZAR” aprobados por Dirección de Regularización Territorial, en fecha 29 de diciembre de 2011 mediante Resolución Municipal N°295/2011.
 - **PUNTOS P (22 al 25)**, Colinda con el proyecto de Loteamiento “PALTALOMA”, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Capital de Sucre N°365/04, en fecha 15 noviembre de 2004.
 - **PUNTOS P (25 al 1)**, colinda con el Proyecto de Regularización Técnica de asentamientos Humanos Irregulares Barrio “BICENTENARIO”, aprobado mediante Decreto Municipal N°02/2018 en fecha 24 de abril del 2018. (fuente J.R.D.P.U.).
- 2 Respecto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos (Rústicos):
- **PUNTOS (2 al 8)**. - Limita con bien de dominio privado deslinde firmado por los señores: Sra. Marlene Serrudo Barron C.I.10350208 CH., Sra. Maria Rosa Barron Chavez C.I. 1101701 CH., Sra. Magdalena Barron Calancha de Montoya C.I.1124537 CH., Sr. Julio Montoya Espinoza C.I. 1131695 CH., Sra Maria Barron Luna de Pinto C.I. 1124895 CH. y Florentino Pinto Mendoza C.I. 1052416 CH. quienes firman el deslinde bajo el amparo del Art.46 del C.P.C. (REPRESENTACION SIN MANDATO) de los Sr. Nicolás Barrón Chávez y Santusa Daza Cabezas de Barron. (bien de dominio privado).
- 3 Respecto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos (RUSTICOS VIAS):
- **PUNTOS (1 al 2)**. Limita con bien de dominio Municipal, (vías consolidadas).
 - **PUNTOS (8 al 11)**. - Limita con bien de dominio Municipal, (vías consolidadas).
- Bien de Dominio municipal de acuerdo a la Ley N° 482 aprobado en fecha el 09/enero/2014, que Decreta: Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Cap.5 Art.31 Inc. a) y Ley Autonómica Municipal 078/2015 aprobada el 17/ Diciembre/2015 que regula la Inscripción de Derechos Reales de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del G.A.M.S.

4. DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRÁMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **6 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y 1 bien inmueble a corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobada mediante Decreto Municipal N°079/21 en fecha 9 de septiembre de 2021, Capítulo III, caso 2 Art. 21 núm. 1, 2, 3, 4 y 5, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005-2021 en cumplimiento del Art. 10 parágrafo I, núm. 1, 2 y 3 de la Ley N°247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **27 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 34 áreas definidas en la manzana A, B y C** detallados en el siguiente cuadro:





A	A-6	NO	•	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	A-7	NO	•	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	A-8	NO	•	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
B	B-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	B-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	B-7	SI (2015)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR
	B-9												
	B-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-2	SI (2017)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-5	SI (2014)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-12	SI (2014)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	C-13	SI (2014)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	C-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	
	C-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	ASR	

Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización
 Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a corrección
 ASR - Áreas sujetas a revisión

Fuente. D.R.D.P.



13



5. DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su modificación por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición y declaración jurada voluntaria entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el **“reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),** aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021, Capítulo III CASO 2, Art 21 (Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario) numeral 3. (Ver ANEXO I)
2. Documento de aceptación y respeto a la planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al **“reglamento para la regularización administrativa de asentamientos humanos irregulares y correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),** aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021, Capítulo III CASO 2, Art 21 (requisitos del área de intervención). (Ver ANEXO H)

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

MANZANA -A									
1	A-1	SABINA	CHIRARI	MUÑOZ	CHAVARRIA	300.00	300.00	299.90	REGULARIZACION
2	A-2							297.74	A.S.R
3	A-3							262.55	A.S.R
4	A-4							440.96	A.S.R
5	A-5							589.29	A.S.R
6	A-6							400.65	A.S.R
7	A-7							395.14	A.S.R
8	A-8							1104.13	A.S.R
MANZANA - B									
9	B-1							1037.71	A.S.R
10	B-2							415.18	A.S.R
11	B-3							300.98	A.S.R
12	B-4							361.50	A.S.R
13	B-5							200.20	A.S.R
14	B-6							200.20	A.S.R





15	B	CAMILO TORRES ISABEL MENDOZA	TORRES MENDOZA	ALVARES CUNO	TORRES	300.00	300.00	299.29	REGULARIZACION	
16		B-8							300.36	A.S.R
18		B-10							308.36	A.S.R
MANZANA -C										
19		C-1							270.45	A.S.R
20		BENIGNA	NAVA				243.18	243.18	243.33	REGULARIZACION
21		C-3							252.80	A.S.R
22		C-4							258.57	A.S.R
23		JUAN SUSANA	ZACARIAS REYNAGA	CARAZANI SALAZAR	VEDIA CARAZANI	276.64	276.64	276.86	REGULARIZACION	
24		C-6							279.23	A.S.R
25		C-7							410.26	A.S.R
26		C-8							314.53	A.S.R
27	C	C-9							385.49	A.S.R
28		C-10							326.59	A.S.R
29		C-11							286.62	A.S.R
30		ADRIAN GREGORIA	FLORES SAAVEDRA	TORREZ TABOADA	FLORES	274.23	274.23	278.34	REGULARIZACION	
31		ANDRES SABINA ERLINDA	CHOQUE SAAVEDRA CHOQUE	CHIRARI FLORES SAAVEDRA	CHOQUE	200.00	200.00	200.48	REGULARIZACION	
32		C-14							181.35	A.S.R
33		C-15							200.96	A.S.R
34		C-16							267.06	A.S.R
Bienes inmuebles urbanos a regularización y corrección técnica (7 predios)								2234.37	13.17%	
Áreas sujetas a revisión (27 predios)								10048.86	59.25%	
Total								12283.23	72.41%	

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los predios A-1, B-7, C-2, C-5, C-12 C-13 a regularizar, están en el margen de tolerancia del error +-6 tal como indica en Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14 en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre. **B-9: de los señores FLORENTINO PINTO MENDOZA Y MARIA BARRON LUNA de MENDOZA,** se verifica que la superficie según títulos es de 630.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 636.17 m2, evidenciando una variación de 0.17 m2; no obstante, los propietarios presentan el documento de una declaración de no sobreexposición N°1113/2022 de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO H); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías); sin embargo es necesario aclarar que los propietarios también realizaron una Declaración Jurada Voluntaria N°425/2023, por la diferencia de superficie en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.



6. DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, que de acuerdo al Art. 6 inciso e), inciso f, de la Ley N°247(Y sus modificaciones las Leyes N°803, N°915 Y N°1227), deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4677.01	27.58%
SUPERFICIE TOTAL DE AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		4677.01	27.58 %

7. DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el **BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion y correccion técnica		2234.37	13.17 %
Areas sujetas a revision		10048.86	59.25 %
Areas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	AREA DE VIAS	4677.01	27.58 %
TOTAL		16960.24	100,00 %

La superficie total del área de intervención es de 16960.24; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 2234.37 m² que es el 13.17% correspondiente a 7 (SIETE) predios, la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 10048.86m² que es el 59,25% correspondiente a 27 (VEINTISIETE) predios y las áreas públicas es de 4677.01 correspondiente a 27.58%.

Concluyendo el respectivo informe que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 10 parágrafo I, NUM. 1, 2 Y 3 de la Ley N°247 (modificado por las Leyes N°803, N°915 Y N°1227) y el **"Reglamento para la Regularización Administrativo de asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247(modificada por las Leyes N°803, Ley N°915 Y Ley N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, capítulo III CASO 2, art.21, núm. 1, 2, 3, 4 y 5.**



10



POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., **por lo cual se RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, con una superficie de 16960.24 m², ubicado en la zona de KHATALLA BAJA, al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26; elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 577/2023** de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, PROFESIONAL V S.I.G. S.M.O.T. – G.A.M.S., el cual señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, ubicado en la zona Khatalla Baja de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, con el Informe Técnico J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 458/22 elaborado por el profesional Arq. Helen P. Sandi Nogales y el Informe Legal PROY. CITE N° 459/22 elaborado por la profesional Abog. Mariela Rosas Almendras, técnicos profesionales de la unidad D.R.D.P., se encuentra dentro de los parámetros y en cumplimiento con lo establecido en el REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 (MODIFICADA POR LAS LEYES 803, LEY 915, LEY 1227 Y DISPOSICIONES CONEXAS) APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/21, NO PRESENTA OBSERVACIÓN TÉCNICA, según la revisión realizada a cada uno de los aspectos concernientes al área técnica, de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.).

NOTA ACLARATORIA. - En esta instancia, la revisión realizada es en función a la información técnica que cursa dentro del expediente, proyecto elaborado y revisado por los técnicos responsables en las diferentes etapas del proceso de regularización, que son realizadas en la unidad de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario con Vistos Buenos de los inmediatos superiores.

Concluyendo, que por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se valida el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Molle Molle Centro" para la remisión al área de Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial S.M.O.T., dependiente del G.A.M.S., para su revisión y elaboración del instrumento de aprobación de acuerdo a normativa.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, ubicado en la zona Khatalla Baja de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, con una superficie de intervención de 16960,24 m²., haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 276/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO"**, publicación que se realizó en fechas martes 25 y viernes 2 de mayo de 2023, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u**





observación al respecto, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T./CITE N°1093/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T./CITE: N° 1093/2023** de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, así como la VALIDACIÓN del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “MOLLE MOLLE CENTRO”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE **16960.24 m²**, ubicado en la zona KHATALLA BAJA, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°26, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en decreto Municipal N° 79/21) y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247(modificado por la Ley N°1227) y Capítulo III, CASO 2, art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, 24 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por la Ley 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.





Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda**.

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

Correcciones de Identidad. Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIPI) a través de Certificado de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso antecedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIPI datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal. El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.

Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor, tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquirente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autonomo Municipal. Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional





c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;

Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cuius además de los requisitos establecidos en el parágrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.

Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;

Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el parágrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los





planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.-

Objetivo General.

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803, 915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

Objetivos específicos

Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.

Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.

Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirentes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.

Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.

Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

ARTICULO 8.- TRATAMIENTO PARA PREDIOS CON ANOTACIONES PREVENTIVAS

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

Artículo 11.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2.-PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS.

Artículo 19. Requisitos ODAU

REQUISITOS ODAU

Nota firmada por el o los interesados dirigida al Director de regularización de Derecho Propietario.

Fotocopia simple de escritura pública con el que se adquirió el inmueble.)

Fotocopia simple del folio real (puede no ser actualizado es decir con el que cuente el interesado).

Fotocopia simple del pago de impuestos con el que cuente el propietario.

De no contar con un documento que identifique los códigos catastrales, plano referencial de ubicación (no es necesario su elaboración por profesional de área).

Fotocopia de carnet de identidad del o los propietarios.

Artículo 21. Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU:





Fotocopia **legalizada** de la Escritura Publica en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo.

Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.

Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de catastro.

Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.

Todo trámite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE PLANIMETRIA:

1.- Una vez determinada la viabilidad por ODAU, se designará al profesional técnico legal para elaboración de la planimetría de regularización identificando gráficamente inmuebles construidos anteriores al 5 de junio de 2012, inmuebles con construcción posterior a esa fecha y Asr.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MOLLE MOLLE CENTRO", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, zona de Khatalla Baja de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion y correccion técnica		2234.37	13.17 %
Areas sujetas a revisión		10048.86	59.25 %
Areas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	AREA DE VIAS	4677.01	27.58 %
TOTAL		16960.24	100,00 %

La superficie total del área de intervención es de 16960.24; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 2234.37 m² que es el 13.17% correspondiente a 7 (SIETE) predios, la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 10048.86m² que es el 59,25% correspondiente a 27 (VEINTISIETE) predios y las áreas públicas es de 4677.01 correspondiente a 27.58%.

Desglosados de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA -A





1	A-1	SABINA	CHIRARI	MUÑOZ	CHAVARRIA	300.00	300.00	299.90	REGULARIZACION
2	A-2							297.74	A.S.R
3	A-3							262.55	A.S.R
4	A-4							440.96	A.S.R
5	A-5							589.29	A.S.R
6	A-6							400.65	A.S.R
7	A-7							395.14	A.S.R
8	A-8							1104.13	A.S.R
MANZANA - B									
9	B-1							1037.71	A.S.R
10	B-2							415.18	A.S.R
11	B-3							300.98	A.S.R
12	B-4							361.50	A.S.R
13	B-5							200.20	A.S.R
14	B-6							200.20	A.S.R
15	B-7	CAMILO	TORRES	ALVARES		300.00	300.00	299.29	REGULARIZACION
		ISABEL	MENDOZA	CUNO	TORRES				
16	B-8							300.36	A.S.R
18	B-10							308.36	A.S.R
MANZANA -C									
19	C-1							270.45	A.S.R
20	C-2	BENIGNA	NAVA			243.18	243.18	243.33	REGULARIZACION
21	C-3							252.80	A.S.R
22	C-4							258.57	A.S.R
23	C-5	JUAN	ZACARIAS	CARAZANI	VEDIA	276.64	276.64	276.86	REGULARIZACION
		SUSANA	REYNAGA	SALAZAR	CARAZANI				
24	C-6							279.23	A.S.R
25	C-7							410.26	A.S.R
26	C-8							314.53	A.S.R
27	C-9							385.49	A.S.R
28	C-10							326.59	A.S.R





29	C-11						286.62	A.S.R
30	C-12	ADRIAN FLORES TORREZ			274.23	274.23	279.34	REGULARIZACION
		GREGORIA SAAVEDRA TABOADA FLORES						
31	C-13	ANDRES CHOQUE CHIRARI			200.00	200.00	200.48	REGULARIZACION
		SABINA SAAVEDRA FLORES CHOQUE						
		ERLINDA CHOQUE SAAVEDRA						
32	C-14						181.35	A.S.R
33	C-15						200.96	A.S.R
34	C-16						267.06	A.S.R
Bienes inmuebles urbanos a regularización y corrección técnica (7 predios)							2234.37	13.17%
Áreas sujetas a revisión (27 predios)							10048.86	59.25%
Total							12283.23	72.41%

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los predios A-1, B-7, C-2, C-5, C-12 C-13 a regularizar, están en el margen de tolerancia del error +6 tal como indica en **Ordenanza Autonómica Municipal N°83/14** en su Art. N°1 (Establecer), Además de contar con sus documentos de no sobre posición, en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas), deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.

B-9: de los señores FLORENTINO PINTO MENDOZA Y MARIA BARRON LUNA de MENDOZA, se verifica que la superficie según títulos es de 630.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 636.17 m2, evidenciando una variación de 0.17 m2; no obstante, los propietarios presentan el documento de una declaración de no sobreposición N°1113/2022 de igual manera se adjunta en el presente Proyecto el acta de aceptación y respeto a la planimetría final (ANEXO H); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (equipamiento y vías); sin embargo es necesario aclarar que los propietarios también realizaron una Declaración Jurada Voluntaria N°425/2023, por la diferencia de superficie en la cual los propietarios asumen toda responsabilidad (legales, penales, civiles y administrativas) deslindando de cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal De Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4677.01	27.58%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		4677.01	27.58 %

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente





dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

